



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 315-2019-R

Lambayeque, 12 de marzo del 2019

#### VISTO:

El Expediente N°580-2019-SG-UNPRG, presentado por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 021-2019-OGIS, del Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, en atención al Informe N° 021-2019-OGIS, emitido por la Jefa de la Oficina de Desarrollo Físico de Obras, comunica que con fecha 31 de diciembre del 2018, se convocó al proceso de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-18-2017-UNPRG-1, para la ejecución de la obra del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque";

Asimismo, manifiesta que, a fin de prever la oportuna designación de la supervisión o inspección, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879 precisa en el Art. 17° inc. a) tercer párrafo que... "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300,000.00 el organismo ejecutor debe contratar obligatoriamente la supervisión y control de obras"; y en el caso de dicha obra el monto convocado es por S/. 3'463,469.65, lo que permite designar a un inspector; proponiendo, en tal sentido al Ing. Pedro Manuel Ballena Del Río, como Inspector de la obra en mención;

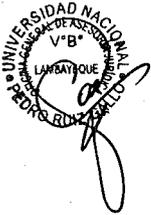
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, vigente, en su Art. 159°.- Inspector o Supervisor de Obras, precisa que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";

Que, la Ley de presupuesto para el sector público para el año fiscal 2019 - Ley N° 30879, precisa en su Art 17° inc a) tercer párrafo que cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300,000.00 el organismo ejecutor debe contratar obligatoriamente la supervisión y control de obras; para la ejecución de esta obra el monto contractual es de S/. 3'463,469.65, lo que permite designar un inspector de la Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Art. 152°.- Inicio del Pazo de Ejecución de Obra, precisa que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan ciertas condiciones entre las cuales se menciona que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Oficio N°172-2019-UNPRG-OGAJ, de fecha 06 de febrero del 2019), teniendo en cuenta el Oficio N° 021-2019-OGIS, emitido por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, señala que la cuantía de ejecución de la obra no supera el límite establecido por la Ley de Presupuesto para que la entidad se obligue a contratar una supervisora, sin embargo es necesario que la Oficina General de Infraestructura y Servicios informe previamente si el Ing. Pedro Manuel Ballena Del Río, tiene a su cargo alguna inspección de obra, puesto que al igual que la supervisora, solo podrá estar a cargo de una sola obra. Asimismo, recomienda que la Oficina de Infraestructura y Servicios evalúe si resulta necesario la conformación de un equipo de inspectores de acuerdo a la envergadura de la obra, que le permita hacer un mejor control en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que dicha dependencia es el órgano técnico para determinar si se acogen o no a las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a la responsabilidad funcional de la oficina en mención;

Que, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios (Oficio N° 090-OGIS), habiendo tomado conocimiento del Oficio N°172-2019-UNPRG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que con fecha 17 de mayo del 2016, se emitió la Resolución N° 491-2016-R, que designa al Ing. Pedro Manuel Ballena Del Río como Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", hasta su culminación, obra de la cual falta concluir la partida de Instalaciones de Data del Saldo de Obra (monto aproximado de S/. 6,000.00); por lo que teniendo en cuenta la experiencia del citado servidor administrativo, solicita se la designe como Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque";





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 315-2019-R

Lambayeque, 12 de marzo del 2019

Pág. 2

Que, con Oficio N°118-2019-OGIS de fecha 12 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, comunica que la designación del Ingeniero Pedro Manuel Ballena Del Río, como Inspector de la Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", debe ser a partir del 15 de marzo del 2019.

Asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 491-2016-R, que designó al citado profesional como Inspector de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", considerando lo indicado en el Oficio N° 090-2019-OGIS y el Informe N° 016-2019-OGIS/DDF, emitido por la Jefa de la Oficina de Desarrollo Físico de Obras, y se designe al Ing. Carlos Perales Pita como Inspector, a fin de que ejecute el saldo de la obra antes mencionada y elabore el expediente técnico de la liquidación final de obra;

Que, por lo expuesto, el Rector autoriza emitir la presente resolución que designa como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", al Ing. Pedro Ballena Del Río, y dispone designar como Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque" al Ing. Carlos Perales Pita;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° Designar, como Inspector de la obra del proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", al Ing. Pedro Manuel Ballena del Río, a partir del 15 de marzo del 2019, hasta la culminación de la obra, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2° Designar, como Inspector de la obra del proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", al Ing. Carlos Perales Pita, a partir del 15 de marzo del 2019, a fin de que ejecute el saldo de la obra en mención y elabore el expediente técnico de la liquidación final, en reemplazo del Ing. Pedro Manuel Ballena Del Río.

3° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, al Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGISTRES, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn



**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**

Rector